

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Organismo del cual forman parte las alcaldías locales, las cuales fueron creadas por el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Concejo Distrital y a las que se les dio naturaleza jurídica de establecimiento público descentralizado del orden distrital, por ser consideradas como dependencias *“de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*, y que tienen dentro de sus objetivos el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

De ahí que, a la luz del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, los alcaldes locales tengan la competencia para *“administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local, articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local”*, etc. Estas facultades se encuentran enmarcadas en el principio de colaboración armónica y de cooperación mutua que debe existir entre las entidades, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Es por ello por lo que el Decreto 411 de 2016, estableció dentro de las funciones básicas de las alcaldías locales, las siguientes:

- “a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (...).”*

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, creado por el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto en la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

El artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación, consagró: *"El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"*.

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 establece: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*.

Partiendo del escenario anterior, les corresponde a las alcaldías locales dar aplicación a los planes de desarrollo vigentes, establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, en el marco de sus competencias. Actualmente, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Propósito "Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente". Que el Fondo de desarrollo local de La Candelaria cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2021 La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional, cuyo objeto es Fortalecer la gestión pública y la confianza institucional en el nivel local brindando mejores servicios a la ciudadanía que propendan por el desarrollo de procesos con eficiencia, calidad y oportunidad, así como por la transparencia, lucha contra la corrupción y el control social en la localidad, y dentro del cual se cuenta con la meta: *Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional*

La Alcaldía Local de La Candelaria, como entidad pública responsable de atender y resolver las necesidades de la comunidad y sus servidores, tiene el deber de garantizar el óptimo funcionamiento de sus diversas dependencias y espacios. Para lograrlo, es esencial proporcionar los servicios, herramientas y recursos necesarios que faciliten el cumplimiento de las actividades y funciones específicas de cada área. Es fundamental contar con espacios adecuados para la realización de eventos, reuniones e intervenciones que se presenten dentro de la entidad. Por lo tanto, es imprescindible disponer de mobiliario apropiado que permita a la comunidad y a los servidores ofrecer un servicio de excelencia.

En consecuencia, los servidores de la Alcaldía Local requieren contar con las herramientas necesarias para desempeñar adecuadamente sus labores y cumplir con su cometido institucional. Esto incluye un manejo eficiente de las zonas comunes en beneficio del bienestar comunitario. Así, una adecuada infraestructura y elementos que no solo contribuye al desarrollo efectivo de las actividades laborales, sino que también den comodidad a los usuarios y faaciliten consolidar los objetivos institucionales y operacionales de la Alcaldía.

Por lo tanto, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria necesita adquirir mobiliario para equipar adecuadamente las zonas comunes para la atención de la comunidad en general. Esta iniciativa contribuirá a

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

generar un ambiente más acogedor y funcional, lo que a su vez fomentará una mayor recordación y tranquilidad entre los ciudadanos de la localidad.

Es fundamental que la Alcaldía Local de La Candelaria garantice la disponibilidad de los elementos y servicios necesarios para mantener la operatividad interna y mejorar las condiciones laborales de sus funcionarios. En este contexto, se ha identificado la necesidad de asegurar el adecuado estado, cuidado y administración de los bienes de la entidad. Por lo tanto, es imprescindible avanzar en la contratación para la adquisición de insumos y recursos que faciliten el desarrollo eficiente de las actividades.

Por lo tanto, se considera fundamental la adquisición de mobiliario como parte integral de la estrategia de trabajo de la Alcaldía Local de la Candelaria. Esta acción no solo mejorará la visibilidad de nuestros espacios, sino que también contribuirá a fortalecer los lazos entre la administración local y la ciudadanía, consolidando así una gestión pública más efectiva y cercana.

## **1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria dispone de diversos espacios y sedes habilitados para llevar a cabo actividades que promueven el bienestar de todos los habitantes de la localidad. En este sentido, es fundamental contar con espacios adecuados para el desempeño de las funciones inherentes a la entidad. La disponibilidad de lugares y zonas comunes apropiadas contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y a las funciones del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

La adquisición del mobiliario adecuado refuerza el sentido de pertenencia entre los servidores públicos y contratistas, al tiempo que genera un impacto visual positivo en nuestra comunidad respecto a la Alcaldía Local de La Candelaria, en relación con sus diversos espacios, eventos, reuniones y requerimientos. Garantizar la mejora de los ambientes locales para fomentar la participación ciudadana es esencial para la Administración Local, con el apoyo de nuestros servidores comprometidos con esta labor.

Los servidores públicos y contratistas que trabajan en la Alcaldía Local de La Candelaria están comprometidos con la comunidad y participan activamente en diversas reuniones, intervenciones, requerimientos, solicitudes y necesidades de los ciudadanos. Por lo tanto, tanto los servidores como los contratistas, así como la comunidad en general, requieren espacios equipados con mobiliario adecuado para llevar a cabo sus labores y cumplir con su cometido institucional de manera efectiva.

Por lo expuesto, es necesario considerar la adquisición de mobiliario a través de una persona natural o jurídica especializada en este tipo de equipamiento. La contratación de un comercio con experiencia en la materia es, por lo tanto, una decisión estratégica que permitirá optimizar el desarrollo de las actividades relacionadas con la dotación de estos muebles. Esto garantizará no solo la calidad del producto final, sino también el cumplimiento de los plazos establecidos y el respeto por los estándares requeridos.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.****2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA”**

**2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Código   | SEGMENTO                              | FAMILIA                                  | CLASE   | PRODUCTO  |
|----------|---------------------------------------|--|---|---|
| 56101708 | Muebles,<br>Mobiliario,<br>Decoración | Muebles de<br>alojamiento                | Muebles de<br>oficina                               | Archivadores                                      |
| 56101502 | Muebles,<br>Mobiliario,<br>Decoración | Muebles de<br>alojamiento                | Muebles   | Sofás   |
| 56111513 | Muebles,<br>Mobiliario,<br>Decoración | Muebles<br>comerciales e<br>industriales | Sito de<br>trabajo y<br>paquetes<br>para<br>oficina | Paquete de muebles sala<br>de juntas no modulares |

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas del mobiliario se tienen de acuerdo con lo requerido en el FDLC y en el catálogo del Gran Almacén para los Procesos de Contratación Mínima Cuantía, las cuales responden a la necesidad del cliente externo. Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, encontrando dentro de la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar que se relaciona a continuación:

- El contratista entregar **TRES PUFF**, y dentro de la TVEC solo se encontraron los puff de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Tomado de; <https://colombiacompra.couphost.com/items/3234481/detail>

ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

gsf01-Puff Pera Tamaño Adulto Grande (Actualmente 0.001 unidades, 0 clasificaciones)



Puff Pera Tamaño Adulto Grande

254.879,00 COP

1,000 Unidad Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupahost ▼

Nº. parte del proveedor FERRI-AVSOLU-00779

Nombre del fabricante AWAS

Número de parte del fabricante FERRI-AVSOLU-00779

Mercancia Ninguna/s

Etiquetas + Agregar etiqueta





Valor IVA 46.695

Valor 214.184

Impresumum

Valor IVA Ninguna/s

- El contratista entregar **UNA BIBLIOTECA**, para el Despacho de la Alcaldía, dentro de la TVEC se encontraron los siguientes:

|   |  |
|---|--|
|  <p><b>gsf01-Combo Home Eco Wengue Incluye 2 Bibliotecas</b></p> <p>Pieza del proveedor FERRI-AVSOLU-01297 de FERRICENTROS</p> <p>Pieza del fabricante CHEWTCYN de VIRTUAL MUEBLES</p> <p style="text-align: right;"><b>1.004.955,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <span style="font-size: 0.8em;">-</span> 1 <span style="font-size: 0.8em;">+</span> <span style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 2px 5px;">Agregar</span> <span style="font-size: 0.8em;">▼</span></p> |  <p><b>Gsf01- BIBLIOTECA MADERA 1.60 M</b></p> <p>Pieza del proveedor TVEC3635 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS</p> <p style="text-align: right;"><b>1.164.844,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <span style="font-size: 0.8em;">-</span> 1 <span style="font-size: 0.8em;">+</span> <span style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 2px 5px;">Agregar</span> <span style="font-size: 0.8em;">▼</span></p> |
|  <p><b>gsf01-Biblioteca metalica multiusos</b></p> <p>Pieza del proveedor 900273006102 de TECNOPROCESOS S.A.S</p> <p>Pieza del fabricante 900273006102 de NACIONAL</p> <p style="text-align: right;"><b>2.299.000,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <span style="font-size: 0.8em;">-</span> 1 <span style="font-size: 0.8em;">+</span> <span style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 2px 5px;">Agregar</span> <span style="font-size: 0.8em;">▼</span></p>                 |  <p><b>Gsf01 - ESTANTE BIBLIOTECA</b></p> <p>Pieza del proveedor 174589640626 de Polyflex</p> <p style="text-align: right;"><b>2.361.900,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <span style="font-size: 0.8em;">-</span> 1 <span style="font-size: 0.8em;">+</span> <span style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 2px 5px;">Agregar</span> <span style="font-size: 0.8em;">▼</span></p>                   |

El elemento de menor valor encontrado en la TVEC es el siguiente:  
Tomado de; <https://colombiacompra.coupahost.com/items/3348510/detail>

ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

gsf01-Combo Home Eco Wengue Incluye 2 Bibliotecas (Actualmente 0.0/5 estrellas 0)

clasificaciones



Especificaciones principales Modo\_de\_fijación: Tornillos  
Espacio\_recomendado: Dormitorio, Estudio, Oficina, Sala, Estar  
Cantidad\_de\_repisas: 10 Peso\_máximo\_soportado: 35 kg Material: Madera Aglomerada

1.004.955,00 COP

1,000 Unidad

Suministrado por: FERRICENTROS mediante Coupa Supply

No. parte del proveedor: FERRI-AVSOLU-01267

Nombre del fabricante: VIRTUAL MUEBLES

Número de parte del fabricante: CHEWTYCN

Mercancía: Ninguna

Etiquetas:

Valor IVA: 160.455  
Valor: 844.500  
Ipoconsumo  
Valor IVA: Ninguna

- El contratista entregar **UNA MESA DE JUNTAS CON CONEXIONES MULTIMEDIA Y CON SILLAS**, encontrando los siguientes en la TVEC.

|   |  |
|---|--|
| <p>gsf01- Mesa Sala de juntas convertible dos piezas 12 puestos Grommet multimedia y 12 sillas de oficina tipo trineo</p> <p>Pieza del proveedor FERRI-AVSOLU-01065 de FERRICENTROS<br/>Pieza del fabricante MEQ112ET de OFFCELINE</p> <p>10.490.000,00 COP / Unidad</p> <p>Cantidad: <input type="text" value="1"/> <input type="button" value="Agregar"/></p> | <p>gsf01- Mesa Sala de juntas convertible dos piezas 12 puestos Grommet multimedia y 12 sillas ergonomicas ejecutivas...</p> <p>Pieza del proveedor FERRI-AVSOLU-01064 de FERRICENTROS<br/>Pieza del fabricante MEQ112ER de OFFCELINE</p> <p>10.990.000,00 COP / Unidad</p> <p>Cantidad: <input type="text" value="1"/> <input type="button" value="Agregar"/></p> |
| <p>gsf01-Mesa Sala de juntas convertible a dos piezas incluye Conexiones multimedia y 12 sillas</p> <p>Pieza del proveedor Q112P de FERRICENTROS<br/>Pieza del fabricante Q112P de FABRICACION NACIONAL</p> <p>9.561.650,00 COP / Unidad</p> <p>Cantidad: <input type="text" value="1"/> <input type="button" value="Agregar"/></p>                             | <p>gsf01- Mesa Sala de Juntas 2.8mx1.20 convertible dos piezas 12 puestos Grommet multimedia y 12 sillas ergonomicas...</p> <p>Pieza del proveedor FERRI-AVSOLU-01063 de FERRICENTROS<br/>Pieza del fabricante MEQ112E de OFFCELINE</p> <p>9.899.000,00 COP / Unidad</p> <p>Cantidad: <input type="text" value="1"/> <input type="button" value="Agregar"/></p>    |

La sala de Juntas de menor valor y características más funcionales encontrada en la TVEC es la siguiente:  
<https://colombiacompra.coupahost.com/items/2579383/detail>

ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

gsf01-Mesa Sala de Juntas convertible a dos piezas incluye Conexiones multimedia y 12 sillas (Actualmente, 0 de reservas, 0 calificaciones)



Mesa Sala de Juntas de 12 puestos convertible a dos piezas (Dos mesas) de 6 puestos. Conexiones multimedia en cada mesa (HDMI-USB-ENERGIA). Incluye 12 sillas ergonomica ejecutiva (10 silla interoculora cromada + 2 silla giratoria ejecutiva reposa cabeza) Medidas totales 2.60MTS de Largo X 1.30MTS de Ancho X 0.76MTS DE ALTURA Ideal para una sala de juntas amplia con capacidad hasta de 12 posiciones. Estructura metálica, superficie en madera aglomerada acabado en fórmica, gronmet superior en cada mesa para conectividad HDMI-USB-ENERGIA PCS. Son dos mesas que se pueden usar independiente que al unirse tiene capacidad para 12 personas. Garantía 1 año no incluye instalacion ni armado

9.561.650,00 COP

1,800 Unidad

Suministrado por FERRICENTROS mediante Compra Supplier

No. parte del proveedor: SJT12P

Nombre del fabricante: FABRICACION NACIONAL

Número de parte del fabricante: SJT12P

Mercancia: Ninguna

Etiquetas:

Valor IVA: 1.526.650

Valor: 8.035.000

Ipocnaxsm

- El contratista debe entregar **UN SOFA** para los espacios de atención al público de la sedes de la Alcaldía Local de la Candelaria, encontrando en la TVEC los siguientes:



Sofá 3 Puestos Tandem Sofa Sala De Espera Resistente Africa

Pieza del proveedor AVSOLU-00855 de FERRICENTROS  
Pieza del fabricante S3PTSDE de IND

2.170.560,00 COP / Unidad

Cantidad: - 1 +



GSF01-JUEGO DE SALA DISEÑO CAPITONEADO cod: 900508206

Pieza del proveedor pcosu2020 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

5.548.970,00 COP / Unidad

Cantidad: - 1 +

Verificando que el sofá con menor valor que se encuentra en el link: <https://colombiacompra.coupahost.com/items/3348504/detail>

ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

gsf01-Sofa Boca 2 Puestos Ecuero Negro ( Actualmente 5 (0/3) estrellas: 0 calificaciones )



Sofa tapizado en cuero sintético 2 puestos Estructura: madera maciza Relleno asientos: Lamina de espuma Relleno espaldares: Algodón siliconado Dimensiones Largo: 150 cms Fondo: 80 cms Alto al asiento: 40-45 cms Alto al espaldar: 75 cms Tapizado: Tela tipo microfibra Peso que resiste: 200 kilos Patas: madera Hecho en Colombia No requiere armado

1.500.590,00 COP

1,0000 **Unidad** **Agregar al carrito**

Suministrado por: FERRICENTROS mediante Coupá Supply

No. parte del proveedor: FERRI-AVSOLU-01288

Nombre del fabricante: SOFA MARKET

Número de parte del fabricante: SB2PEN

Mercancia: Ninguna

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)





Valor IVA: 239.590

Valor: 1.261.000

tipoconsumo:

Valor IVA: Ninguno

- El contratista debe entrega **UNA SALA** para reuniones en las sedes del FDLC, encontrando en la TVEC las siguientes

|  |  |
|--|--|
|  <p><b>GSF01-SALA JUMBO cod: 900526157</b><br/>Pieza del proveedor p900526157 de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.</p> <p><b>7.031.710,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <input type="text" value="1"/> <b>Agregar</b></p> |  <p><b>GSF01- COMBO DE SALA TIPO 2</b><br/>Pieza del proveedor TVEC3873 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS</p> <p><b>10.620.916,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <input type="text" value="1"/> <b>Agregar</b></p>   |
|  <p><b>GSF01- JUEGO DE SALA EXTERIOR CONCRETO</b><br/>Pieza del proveedor TVEC6275 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS</p> <p><b>14.909.523,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <input type="text" value="1"/> <b>Agregar</b></p>        |  <p><b>gsf01- Juego de Sala Premium Wengue</b><br/>Pieza del proveedor FERRI-AVSOLU-01316 de FERRICENTROS<br/>Pieza del fabricante JSPW de AVANSS</p> <p><b>3.840.130,00</b> COP / Unidad</p> <p>Cantidad <input type="text" value="1"/> <b>Agregar</b></p> |

ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Sin embargo, de acuerdo con la de menor valor y mejores características técnicas se definió la siguiente:  
Tomado de; <https://colombiacompra.coupahost.com/items/3268568/detail>

- El contratista entregar **CIEN (100) SILLAS PLASTICAS DE COLOR BLANCO** para reuniones en las sedes del FDLC, encontrando en la TVEC las siguientes

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p>gsf01-SILLA PLASTICA INFANTE ESTRELLA<br/>cod: 900525139</p> <p>35,224,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p> | <p>gsf01-SILLA PLASTICA AÑO SIN BRAZOS<br/>cod: 900525139</p> <p>39,375,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p>    | <p>gsf01-SILLA PLASTICA SIN BRAZO<br/>cod: 900525139</p> <p>47,856,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p>  | <p>gsf01-SILLA PLASTICA SIN BRAZOS BLANCA<br/>cod: 900525139</p> <p>48,000,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p> |
| <p>gsf01-SILLA PLASTICA SIN BRAZO<br/>cod: 900525139</p> <p>53,921,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p>        | <p>gsf01-SILLA PLASTICA CON BRAZO INFANTE<br/>cod: 900525139</p> <p>58,067,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p> | <p>gsf01-SILLA PLASTICA CON BRAZOS<br/>cod: 900525139</p> <p>64,000,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p> | <p>gsf01-SILLA PLASTICA SIN BRAZO MAX<br/>cod: 900525139</p> <p>64,559,00 COP / Unidad</p> <p>Agotar</p>     |

Por lo anterior, observando cual es la silla de menor valor con las características técnicas requeridas, se observa la siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

gsf01-SILLA PLASTICA ARO SIN BRAZOS (Actualmente 0.0/5 estrellas: 0 clasificaciones)

gsf01-SILLA PLASTICA ARO SIN BRAZOS

Suministrado por: MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S mediar

lo, parte del proveedor: 207337

39.375,00 COP

1,000 Unidad [Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante: Ninguna/i

Número de parte del fabricante: Ninguna/i

Mercancía: Ninguna/i

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: Ninguna/i

Valor de consumo: Ninguna/i

Valor IVA: Ninguna/i

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado gsf01-SILLA PLASTICA ARO SIN BRAZOS? Agregar una revisión](#)

**NOTA:** Los elementos deben ser entregados en la Alcaldía Local de la candelaria ubicada en la Cra. 5 #12c-40, La Candelaria, Bogotá y se debe coordinar la entrega previamente.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato por COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, las especificaciones de la entidad enmarcadas en el catálogo del Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente recomienda ver la opción de compras en gran almacén en la Tienda Virtual del Estado colombiano en <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>.

ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Colombia Compra Eficiente en ejercicio de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las entidades estatales invito a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio vincularse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer las Entidades Estatales el Catalogo del gran Almacén para sus procesos de contratación de mínima cuantía, establecido en el Artículo 86 del Decreto 1510 de 2013.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria dentro de sus facultades, procede a identificar si el servicio de distribución está comprendido dentro del servicio que el catálogo que ofrece actualmente.

Realizada la verificación de las necesidades del Fondo Local de Desarrollo de La candelaria y teniendo en cuenta que, en la plataforma Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra el elemento requerido, hará uso de este mecanismo de compra de bienes.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 20.068.332) M/CTE IVA**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2021 o rubro O23011605570000002021 La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó a través de la tienda virtual de Colombia Compra, de acuerdo con lo siguiente:

| ITEM                               | CANT | VALOR UNITARIO  | VALOR TOTAL          |
|------------------------------------|------|-----------------|----------------------|
| Puff                               | 3    | \$ 254.879,00   | \$ 764.637,00        |
| Biblioteca para Despacho           | 1    | \$ 1.004.955,00 | \$ 1.004.955,00      |
| sala de juntas con sillas          | 1    | \$ 9.561.650,00 | \$ 9.561.650,00      |
| Sofá para público                  | 1    | \$ 1.500.590,00 | \$ 1.500.590,00      |
| Silla Plástica                     | 100  | \$ 39.375,00    | \$ 3.937.500,00      |
| Sala de atención                   | 1    | \$ 3.299.000,00 | \$ 3.299.000,00      |
| <b>VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO</b> |      |                 | <b>\$ 20.068.332</b> |

Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del proceso de selección, se procedió a realizar el filtro del bien requerido de acuerdo con la necesidad de la Entidad, por la opción catálogo Web “Adquisición en Grandes Almacenes”, evidenciando que en mediante Portal “Coupa Supplier”

En consecuencia, el valor de los bienes a adquirir corresponde a un total de **VEINTE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 20.068.332) IVA** incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, cabe aclarar que las ofertas y cantidades presentadas al momento de la consulta en Grandes Superficies pueden variar según disponibilidad en almacén. Los pantallazos correspondientes a las imágenes No. 1 y 2 corresponden a la visualización del día 22 de diciembre de 2024 en el Portal “Coupa Supplier” de la TVEC.

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Las variables empleadas para establecer el presupuesto del presente proceso es el resultado de la identificación de la necesidad de la entidad, revisando la información y los precios en el catálogo para cada uno de los bienes a adquirir, ya que se identifica el gran almacén que ofrece el menor precio por los bienes requeridos, de acuerdo a las necesidades de la entidad

**4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, requiere la celebración de un contrato por **COMPRAVENTA** por Instrumento de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con Grandes Almacenes

**5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 20.068.332) M/CTE IVA incluido** y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1171 del 26 de diciembre del 2024 de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2021 o rubro O23011605570000002021 La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional

**6. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo estipulado en el módulo Grandes Almacenes “Adquisición en Grandes Almacenes” con vigencia indefinida

**6. CRITERIOS DE ESCOGENCIA:**

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante el catálogo del Gran Almacén de La Tienda Virtual del Estado Colombiano, se consulta la Guía para contratar la adquisición en Grandes superficies cuando se trata de mínima cuantía por La Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera Garantías adicionales.

**8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA****8.1 PLAZO**

El plazo del contrato es de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**8.2 VALOR**

El valor del contrato será EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1171 del 26 de diciembre del 2024, recursos provenientes del rubro presupuestal No. 2021 o rubro O2301160557000002021 La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional.

**8.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en un (1) único pago correspondiente al 100% del valor de los ítems entregados, previa suscripción del acta de recibo por parte del supervisor del contrato de la entrega al FDLC, y acta de ingreso de bienes al almacén, presentación de la factura y el certificado del representante legal o revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Las demoras que se presenten por radicación inoportuna de la factura o la falta de lleno de requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensaciones de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, los Proveedores deben publicar copia de la factura en la misma fecha en el aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias. La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte a la prestación del servicio, para que el FDLC pueda verificar la información de la factura con el sistema de control.

**Nota 1:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Nota 2:** El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital, previos los descuentos de Ley.

**Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los documentos del proceso.

**Nota 4:** Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 5:** El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**Nota 6:** En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día

**Nota 7:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

#### **8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la Localidad de La Candelaria.

#### **8.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

1. Realizar la entrega de los elementos en el plazo estipulado, lo cual deberá constar en Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
2. Suministrar certificado por el contratista donde manifieste que otorga la garantía técnica para amparar los elementos contra posibles defectos de fabricación o funcionamiento de estos, contados a partir de la fecha en la cual se firme el Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
3. Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el FDLC, brindando la solución a las mismas o la reposición de los elementos recibidos, cuando por defectos de fábrica o cualquier otro aspecto atribuible a la fabricación y/o calidad en el funcionamiento inherente a la fabricación y de acuerdo con las políticas de garantía del fabricante, sin costo alguno para la Entidad, dentro de los ocho días calendario siguientes a la solicitud.
4. Entregar por los productos: Garantía, manual de uso de bienes entregados y canales de atención para solicitudes de soporte y atención de garantías
5. Operar el portal de Proveedores de La Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de La Tienda Virtual.
6. Cumplir con los procesos definidos en la guía para la adquisición de grandes superficies cuando se trata de mínima cuantía por La Tienda Virtual del estado Colombiano, así como cumplir con los términos y condiciones de uso de La Tienda Virtual del estado Colombiano.
1. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
2. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
3. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
4. Cumplir con los Términos y Condiciones de La Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido.
6. Publicar las facturas en La Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7. Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS de acuerdo a lo establecido.

**9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora
5. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
6. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas.

**ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

7. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente
8. Cumplir con los plazos previstos.
9. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

**9.1 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

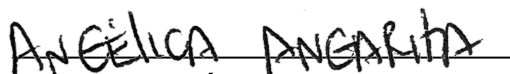
La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

**10 ANEXOS DE LA PROPUESTA:**

A continuación, se relacionan los anexos que hacen parte integral del proceso y los formatos que se deberán diligenciar:

**A). ANEXOS**

- ANEXO 1 – ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO 2 – ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGO

  
**ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.**  
Alcaldesa Local de La Candelaria.

Elaboró Componente Técnico Luis Alberto Martínez Castillo– Contratista FDLC 

Revisó Componente Técnico: Liliana Camacho Ángel – Contratista FDLC 

Elaboró Componente jurídico: Daniela Parada– Abogada Contratista FDLC 

Aprobó Componente jurídico: Wenceslao Malaver – Abogado Contratista FDLC